

RESOLUCIÓN 121E/2022, de 28 de julio, de la la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la transición energética 2022"

| | |
|-----------------|--|
| REFERENCIA: | Código Expediente: 0011-2741-2022-000000 |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Tfno.: 848 29700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: energia@navarra.es |

| EXPEDIENTE | |
|-----------------------|--|
| Tipo de Expediente: | Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la transición energética 2022 |
| Normas de aplicación: | Resolución 80E/2022, de 18 de mayo |

Por el Servicio Gestor han sido evaluadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, habiendo comprobado si los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 51/2019, de 14 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (BON nº 229, de 20 de noviembre de 2019)

RESUELVO:

1. Conceder las ayudas solicitadas a las beneficiarias de la medida 1 descrita en el anexo II de la convocatoria y que se recogen en la siguiente tabla:

Estas ayudas se conceden por un importe total de 24.056,74 euros con cargo a la partida 820001-82500-7819-425200: Ayudas Entidades sin fines de lucro. Plan Energético del presupuesto de 2022.

Debido a que el gasto autorizado para la medida 1 (30.000 euros) permite atender todas las solicitudes no ha sido necesario realizar una prelación entre las solicitudes recibidas.

| Expediente | Entidad | NIF | Inversión acogible | Porcentaje ayuda | Subvención (€) |
|--|--------------------------------|-----------|--------------------|------------------|----------------|
| 0011-2741-2022-000001 | CIUDAD DEPORTIVA AMAYA | G31057821 | 16.871,80 | 30 | 5.061,54 |
| 0011-2741-2022-000002 | ASOCIACION INSTITUCION OBERENA | G31041528 | 29.984 | 30 | 8.995,20 |
| 0011-2741-2022-000003 | CLUB DE MARKETING DE NAVARRA | G31111594 | 31.250 | 35 | 10.000,00* |
| * Cuantía máxima de ayuda por beneficiaria | | | | TOTAL | 24.056,74 |

2. Declarar que no se han recibido solicitudes de ayuda para las medidas 2 y 3.



3. Liberar la cantidad de 35.943,26 euros del crédito presupuestario autorizado en la convocatoria. Esta cantidad corresponde a la suma del crédito autorizado correspondiente a la medida 2 (15.000 euros), a la medida 3 (15.000 euros) y el importe no concedido correspondiente a la medida 1 (5.943,26 euros).

4. Comunicar a las beneficiarias que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, regulada en el Decreto 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la Ficha de Ayudas.

5. Asimismo, para proceder al abono de la subvención deberán aportar, con fecha límite el 31 de octubre de 2022, la documentación requerida en la base 7ª del Anexo I de la convocatoria y el apartado 5 del anexo II según la medida adoptada.

6. Publicar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) la relación de solicitantes a los que se concede y deniega la subvención.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, a 28 de julio de 2022.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S4
Uxue Itoiz Mariñelarena

